

Expte.: 68.312 / 09

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS DE VENTA DE HELADOS.

1. OBJETO

Se redacta este Pliego de Prescripciones Técnicas para realizar la licitación de la concesión de autorizaciones para el uso privativo de espacios públicos para la instalación de kioscos destinados a la venta de helados por parte de los Industriales Comercializadores de helados.

Queda expresamente prohibido utilizar los kioscos de helados como elementos auxiliares de las terrazas instaladas por los establecimientos de hostelería.

2. PERIODO

El periodo de tiempo a adjudicar será el que comprenda cada **temporada** durante los años 2010, 2011 y 2012.

La **temporada** en las que se instalarán los kioscos será desde el viernes previo al Domingo de Ramos y hasta el 30 de Septiembre de cada una de las anualidades en que se liciten.

3. EMPLAZAMIENTO DE LOS KIOSCOS

Los kioscos se podrán instalar en los emplazamientos indicados en la relación que se adjunta como **Anexo 1** al presente Pliego.

No obstante, el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrán acordar nuevos emplazamientos para la instalación de kioscos durante la temporada, siempre que se encuentren a una distancia de mas de 100 metros de cualquiera de los instalados, procediéndose a una nueva Licitación por el procedimiento que sea procedente.

Asimismo, se podrá tramitar la instalación de nuevos kioscos, a solicitud de cualquiera de los adjudicatarios, siempre que con la solicitud adjunte la conformidad expresa del resto de los adjudicatarios y así lo acuerde la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, procediéndose a una nueva licitación por el procedimiento que sea procedente.

El Ayuntamiento velará especialmente para que no se dé la competencia desleal que pueda suponer la instalación de kioscos de helados en espacios privados abiertos al uso público, que no cuenten con Licencia Municipal.

4. PRODUCTOS QUE SE PUEDEN EXPENDER

Se autoriza la venta de productos asimilables a la categoría de helados definidos por la Reglamentación técnico-sanitaria aplicable a la elaboración, distribución y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar (R.D. 618/1998 de 17 de abril).

5. MODELO DEL KIOSCO

El modelo de kiosco a instalar en el Conjunto Histórico de la ciudad deberá ser el definido por este Ayuntamiento al efecto, del que se acompaña el plano de alzados como **anexo 2**. No obstante el Ayuntamiento podrá homologar y autorizar otros modelos de kiosco además del anterior.

En el resto de la ciudad, los adjudicatarios podrán instalar otros modelos comerciales, previa autorización de los Servicios Técnicos del Área de Movilidad y Comercio.

No se podrá colocar en los kioscos mas publicidad que la de la empresa de helados adjudicataria y solo en aquellos espacios reservados para dicho fin.

6. MONTAJE Y DESMONTAJE

Los adjudicatarios de los kioscos dispondrán de tres días adicionales al periodo de adjudicación concedido para el montaje y desmontaje de los mismos.

Los adjudicatarios de kioscos de helados deberán desmontar y dejar libres los espacios públicos ocupados en el plazo indicado.

De no hacerlo así en el plazo establecido el Ayuntamiento podrá proceder a su clausura y desmontaje por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del obligado (tanto la retirada como su temporal almacenaje -a los precios del mercado-), y sin perjuicio de las demás disposiciones del contrato de adjudicación que le fuesen de aplicación.

En el caso de que una vez finalizada la temporada no fuese retirado alguno de los kioscos adjudicados supondrá, con independencia del procedimiento de ejecución subsidiaria mencionada en el párrafo anterior, la pérdida inmediata de la fianza depositada por el heladero.

7. INSTALACIÓN DEL KIOSCO

Previamente a la instalación, los adjudicatarios deberán de ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de Ocupación de Vía Pública del Área de Movilidad y Comercio, con la antelación mínima de cinco días, para que se efectúe el replanteo de los kioscos por los Técnicos Municipales en las fechas que se indiquen.

Los kioscos no se podrán instalar en ningún caso sobre la calzada así como dificultar el acceso a edificios y locales comerciales, públicos o privados. No podrán colocarse total o parcialmente sobre bocas de riego e incendios, sobre registros de redes de servicios municipales o de empresas u organismos particulares, zonas ajardinadas, etc.

Queda totalmente prohibido anclaje de ningún tipo de los kioscos en la vía pública o la sujeción a ningún elemento de mobiliario o equipamiento municipal.

Las acometidas de energía eléctrica a los kioscos de helados deberán de ser contratadas por sus adjudicatarios, siendo aéreas generalmente salvo que los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral dispongan otra forma en contrario.

Cualquier instalación de kioscos sin que este presente un Inspector de éste Área supondrá:

a) Si no ha supuesto peligro o dificultad alguna para personas o bienes: la pérdida del depósito en concepto de fianza por dicho emplazamiento y la obligación de cambiarlo al lugar indicado en el plazo máximo de 24 horas.

b) Si ha supuesto peligro o dificultad alguna para personas o bienes: la pérdida de la fianza constituida; la revocación de la concesión para ese punto (sin derecho a la devolución del Precio Público pagado); la obligación de retirar el kiosco de la vía pública inmediatamente, pudiendo disponer el Ayuntamiento la adjudicación de ese emplazamiento a otro industrial heladero.

En el caso que se hubiesen llegado a producir daños, personales o materiales, con motivo de la inadecuada ubicación de un kiosco, será tenido en cuenta por éste Ayuntamiento en el momento de la adjudicación en los años siguientes.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Los kioscos deberán de disponer de cuantos permisos sean necesarios para poner en marcha la actividad a desarrollar en los mismos.

9. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

Por razones de urbanismo, circulación rodada, peatonal o cualquier causa de interés público, el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto, temporal o definitivamente, la autorización concedida para la instalación del kiosco. En este caso el adjudicatario quedará obligado a retirar las instalaciones durante el plazo que expresamente se le ordena, todo ello por su cuenta y subsanando todo tipo de perjuicios o deterioro que hubiera podido ocasionar en el emplazamiento ocupado por el kiosco o en la zona de influencia. Por ello no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna excepto a la devolución del importe pagado en la licitación, en proporción a la duración del plazo de la autorización no disfrutada.

10. FIANZA

Los adjudicatarios depositarán una fianza estimativa para responder de los daños que puedan producirse en el pavimento e instalaciones municipales con motivo de la instalación de los kioscos de helados y del incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la adjudicación. La fianza responderá de forma solidaria del total de kioscos de cada adjudicatario.

El importe de la Fianza se fija, en función del número de kioscos adjudicados, según el siguiente baremo:

Número de kioscos	Importe de la Fianza (€uros)
De 1 a 5	1.000
De 6 a 10	3.000
Más de 10	6.000

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Habrán de contratar, a su costa, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos que puedan originarse con motivo de la instalación y funcionamiento de los kioscos.

12. LIMPIEZA

Habrán de mantener en todo momento la adecuada limpieza de la zona ocupada instalando a éste fin papeleras o depósitos análogos, dejando limpia la zona de influencia una vez terminada la venta de cada día.

13. PAGOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Deberán de hacer frente al precio público y/o tasas municipales por la ocupación de la vía pública para cada una de las temporadas para las que se adjudiquen.

El pago del precio de adjudicación deberá de hacerse efectivo siempre antes de la instalación de los kioscos, no pudiendo realizarse el acta de replanteo si no obra en el expediente una copia de la carta de pago correspondiente.

La cuantía del precio de salida establecido para el procedimiento de adjudicación de cada uno de los emplazamientos para la temporada del año 2010 se relaciona como anexo nº3. Para el cálculo de las cuantías a abonar en las temporadas siguientes se partirá del precio de adjudicación de cada emplazamiento aplicándole el I.P.C. correspondiente a cada anualidad.

14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Se consideran **Infracciones Leves**:

- 1.- Falta de limpieza o decoro del kiosco o del vendedor/a del mismo, así como su adecuada conservación.
- 2.- La instalación en el kiosco de elementos publicitarios adicionales sin la oportuna autorización municipal.
- 3.- Carecer el kiosco del número de identificación en un lugar visible.
- 4.- Instalar el kiosco sin haber solicitado el previo replanteo, ajustándose al emplazamiento objeto de la

convocatoria, y sin que suponga peligro alguno.

B) Se consideran **Infracciones Graves :**

- 1.- La reincidencia en infracciones leves (dos infracciones leves durante el transcurso de uno de los años del periodo de la concesión).
- 2.- Incumplimiento del horario de apertura y cierre.
- 3.- La venta de productos no autorizados.
- 4.- La instalación del kiosco sin ajustarse al replanteo.

C) Se consideran **Infracciones Muy Graves:**

- 1.- La reincidencia de infracciones graves (dos infracciones graves durante el transcurso de uno de los años del periodo de la concesión).
- 2.- Continuar en la utilización del kiosco una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando procediese el desalojo del espacio autorizado o el traslado de la instalación.
- 3.- La venta de bebidas alcohólicas.
- 4.- Instalar un modelo de kiosco distinto del autorizado.
- 5.- No mantener el kiosco en las debidas condiciones de seguridad.

15. SANCIONES

Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, por cada infracción:

Típo de infracción	Cuantía de la Sanción (€uros)
Leves	Hasta 100 €
Graves	Hasta 500 €
Muy Graves	Hasta 1000 € y/ó revocación de la autorización de ese kiosco.

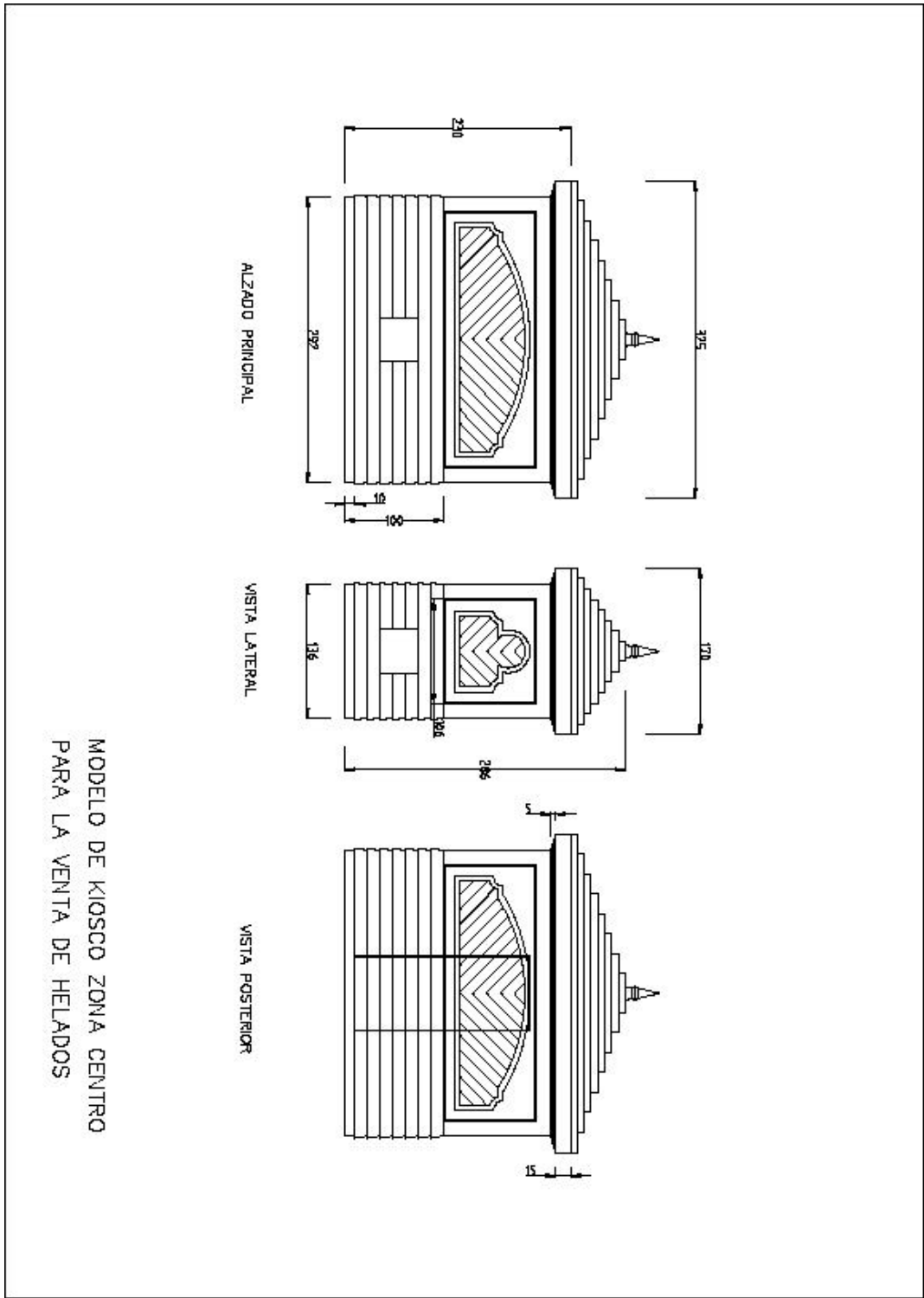
16. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con el establecido en la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento que la desarrolla sobre el Procedimiento Sancionador (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Granada, 1 de septiembre de 2009
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

A N E X O 1			
Nº Orden	EMPLAZAMIENTO	BARRIO	DISTRITO
1	Pza. Trinidad (frente C/ Capuchinas)	Centro-Sagrario	Centro
2	Pza. Trinidad (frente C/ Alhóndiga)		
3	C/ San Juan de Dios (esq. C/ San Jerónimo)		
4	Acera del Darro (junto Centro Comercial Corte Inglés)	S.Matías-Realejo	Beiro
5	C/ Capitán Moreno (esq. Pza. Triunfo)	San Ildefonso	
6	Avda. Madrid (esquina C/ Eras de Cristo)	Cercado Bajo Cartuja	
7	Pza. Caleta (junto Avda. Fuerzas Armadas)	Pajaritos	
8	C/ Tete Montoliú (junto Glorieta Ctra. Jaén)	San Fco. Javier	
9	Avda. Argentinita (junto glorieta C/ Sol y Sombra)	Barrio de la Cruz	
10	C/ Dr. Santos Oliveros (junto c/ Arzobispo Guerrero)	Ang.-Chana-Encina	Chana
11	C/ Sagrada Familia (esq. Ctra. Antigua de Málaga)		
12	C/ Periodista Jose Mª Carulla		
13	Avda. Emperador Carlos V (esq. Torre Machuca)	Zaidín-Vergeles	Zaidín
14	C/ Arabial (esq. Pza. Guitarrista manuel Cano)	Cno. De Ronda	Ronda
15	C/ María Moliner (junto glorieta Mendez Núñez)		
16	Pza. Albert Einstein (esq. Cno. De Ronda)		
17	C/ Arabial (esq. C/ Virgen Blanca)		
18	C/ Arabial (frente C/ Azorín)		
19	C/ Jardín de la Reina (junto parada de Bus)		
20	Avda. Constitución (junto C/ Divina Pastora)	San Ildefonso	Albayzin
21	Pza. del Moral (Solana - Lancha del Genil)	Lancha del Genil	Genil
22	Avda. Emperador Carlos V (esq. C/ Torre Pedro Morales)	Castaño-Mirasierra	

A N E X O 2



A N E X O 3

PRECIO MÍNIMO DE SALIDA DEL AÑO 2010 PARA ADJUDICACIÓN

Para calcular el precio de salida de cara a la adjudicación de los kioscos de helados durante la temporada del año 2010 se ha partido de los datos de salida para su adjudicación del año 2003 para cada una de las tres categorías de vías que hay (últimos conocidos de salida y no los de adjudicación) que son los siguientes:

Calle de 1ª categoría	1.255,68 €uros
Calle de 2ª categoría	836,86 €uros
Calle de 3ª categoría	418,68 €uros

Aplicando la variación de los Índices de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística desde el año 2003 al 2010 se obtienen los siguientes precios de salida para la temporada del año 2010 según la categoría de la calle:

Calle de 1ª categoría	1.484,22 €uros
Calle de 2ª categoría	989,18 €uros
Calle de 3ª categoría	494,88 €uros

Teniendo en cuenta la categoría de las vías de los distintos emplazamientos, los precios que les corresponderían para el procedimiento de adjudicación del año 2010 sería el que se refleja en la siguiente tabla:

VALORACIÓN PRECIO DE SALIDA AÑO 2010			
Nº Orden	EMPLAZAMIENTO	CATEGORÍA DE LA VÍA	PRECIO AÑO 2010
1	Pza. Trinidad (frente C/ Capuchinas)	1	1.484,22 €
2	Pza. Trinidad (frente C/ Alhóndiga)	1	1.484,22 €
3	C/ San Juan de Dios (esq. C/ San Jerónimo)	1	1.484,22 €
4	Acera del Darro (junto Centro Comercial Corte Inglés)	1	1.484,22 €
5	C/ Capitán Moreno (esq. Pza. Triunfo)	2	989,18 €
6	Avda. Madrid (esquina C/ Eras de Cristo)	1	1.484,22 €
7	Pza. Caleta (junto Avda. Fuerzas Armadas)	1	1.484,22 €
8	C/ Tete Montoliú (junto Glorieta Ctra. Jaén)	2	989,18 €
9	Avda. Argentinita (junto glorieta C/ Sol y Sombra)	1	1.484,22 €
10	C/ Dr. Santos Oliveros (junto C/ Arzobispo Guerrero)	2	989,18 €
11	C/ Sagrada Familia (esq. Ctra. Antigua de Málaga)	1	1.484,22 €
12	C/ Periodista Jose Mª Carulla	2	989,18 €
13	Avda. Emperador Carlos V (esq. Torre Machuca)	1	1.484,22 €
14	C/ Arabial (esq. Pza. Guitarrista manuel Cano)	1	1.484,22 €
15	C/ María Moliner (junto glorieta Mendez Núñez)	2	989,18 €
16	Pza. Albert Einstein (esq. Cno. De Ronda)	1	1.484,22 €
17	C/ Arabial (esq. C/ Virgen Blanca)	1	1.484,22 €
18	C/ Arabial (frente C/ Azorín)	1	1.484,22 €
19	C/ Jardín de la Reina (junto parada de Bus)	2	989,18 €
20	Avda. Constitución (junto C/ Divina Pastora)	1	1.484,22 €

21	Pza. del Moral (Solana - Lancha del Genil)	2	989,18 €
22	Avda. Emperador Carlos V (esq. C/ Torre Pedro Morales)	1	1.484,22 €